CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **PET CENTER S. DE R.L. DE C.V.,** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. SERGIO MARTÍNEZ ROMO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CENTRO" QUE:

a) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.", es representada por conducto de la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana,** quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública número ONCE, de Tijuana, Baja California.

c) Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de baja california y en el noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d) La contratación del presente servicio se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** al amparo del **artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

e) Para el pago de los servicios objeto del presente contrato **"EL CENTRO"**, cuenta con los recursos suficientes en los términos previstos por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, afectándose el capitulo 2000 en la **partida presupuestal 22201 Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

f) Para el debido cumplimiento de sus fines **"EL CENTRO"**, requiere el suministro de bienes objeto del presente contrato.

g) El Coordinador de Acuario fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"EL PROVEEDOR"**.

h) Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

a) Acredita la existencia de su sociedad con el Acta Constitutiva no. 87724, de fecha 02 de mayo de 2001, otorgada ante fe del Notario Público número 1, el licenciado Salvador E. Lemus Quintanilla, de la ciudad de Tijuana, Baja California, México.

b) Su representante legal es el **C. Sergio Martínez Romo,** en su carácter de Representante Legal, quien acredita su personalidad mediante exhibición la Escritura Constitutiva no. 87724, de fecha 02 de mayo del 2001, otorgada ante fe del Notario Público número 1, el licenciado Salvador E. Lemus Quintanilla, de la ciudad de Tijuana, Baja California, México.

c) Su Registro Federal de Contribuyentes es: **PCE-010504-U17.**

d) Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y con la experiencia necesaria para el suministro de los bienes objeto del contrato, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.

e) Es de su interés suministrar los bienes descritos en el objeto del presente instrumento.

f) Señala su domicilio en **Blvd. Gustavo Díaz Ordaz no. 13251 c-4, Col. La Escondida, C.P. 22106, en la ciudad de Tijuana, Baja California, México,** para los efectos que deriven del presente instrumento.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" vende, cede, traspasa y se obliga a suministrar alimento para peces del Acuario de **"EL CENTRO"**, de acuerdo con la siguiente distribución:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	MARCA	MODELO	ORIGEN (NACIONAL O EXTRANJERO)	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO TOTAL
36	alimento para peces grandes	New Life Spectrum	large fish 3mm	2	500 G	$41,360.55
24	alimento para peces en general	Aqueon, tetramin, New	hojuela	2	500 G	$11,920.65
4	alimento para corales	brigthwell aquatics	zooplankton	2	16 Oz	$4,494.00
4	alimento para corales	brigthwell aquatics	Phytoplankton	2	16 Oz	$4,494.00
12	alimento para peces grandes agua dulce	aquamaster	karpa koi (L)	2	1 Kg	$7,044.45
6	alimento peces pequeños marinos	New Life Spectrum	marine formula 1mm	2	500 gramos	$5,587.05
7	alimento peces pequeños agua dulce	New Life Spectrum	cichlid formula 1mm	2	500 gramos	$6,915.30
28	alimento para peces grandes con vitaminas	New Life Spectrum	large fish formula thera +A 3mm	2	250 gramos	$23,485.57
3	alimento para corales	polyp Lab	Reef roids	2	125 gramos	$3,810.45
24	alimento congelado para peces pequeños y medusas	hikari, H2O, San francisco Bay Brand	Rotifers	2	50 gramos	$3,048.15
24	alimento congelado para peces pequeños y medusas	hikari, H2O, San francisco Bay Brand	cyclops	2	50 gramos	$3,048.15
48	alimento congelado para peces pequeños, medianos y caballitos de mar	hikari, H2O, San francisco Bay Brand	brine shrimp	2	454 gramos	$24,322.20
24	alimento congelado para peces pequeños, medianos y caballitos de mar	hikari, H2O, San francisco Bay Brand	Mysis	2	454 gramos	$12,161.10
12	Alimento exclusivo para medusas	Sunset Marine labs	frozen jellyfish food	2	250 gramos	$63,328.65
12	sal para acuarios marinos	Red Sea, Instant Ocean, Tropic Marine	sea salt	2	6.80 kg	$17,382.75
					SUBTOTAL	$232,403.02
					I.V.A.	$18,592.24
					TOTAL	$250,995.26

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en forma mensual los productos que le sean requeridos por el **"EL CENTRO",** los cuales serán devengados de la totalidad de bienes descritos en la cláusula que antecede hasta el consumo total de los mismos.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.
"EL CENTRO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por el suministro de los productos descritos en la **Cláusula Primera** la cantidad total **$232,403.02 M.N. (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto del Valor Agregado. Dicha cantidad será prorrateada para su pago en forma mensual de acuerdo con las solicitudes de suministro realizadas y los productos recibidos a entera satisfacción de **"EL CENTRO"** junto con la factura con el desglose detallado de los mismos que reúna los requisitos fiscales correspondientes.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.
"EL CENTRO" cubrirá el pago objeto del presente contrato, conforme se vayan suministrando los productos a satisfacción de **"EL CENTRO".**

El pago objeto del presente contrato, será cubiertos dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente en el área de caja de **"EL CENTRO"** (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** que opera la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL PROVEEDOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, **"EL CENTRO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las cuales deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura corregida, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento del presente instrumento, mediante la expedición de un **pagaré** que ampare la cantidad del **10% (diez por ciento)** sobre el monto total de la operación; misma que deberá ser firmada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, señalando como único beneficiario a **"EL CENTRO"**, quedando **"EL PROVEEDOR"** liberado de tal obligación en caso de que la entrega de los servicios objeto del presente instrumento se realice dentro del citado plazo.

En su caso, el **pagaré** no podrá ser suspendido, disminuido, revocado, cancelado o modificado en cualquier forma durante el plazo del contrato, y perderá su vigencia con el escrito de **"EL CENTRO"** comunicado a **"EL PROVEEDOR".**

El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. asimismo, será devuelto a **"EL PROVEEDOR"** una vez cumplido el servicio a entera satisfacción de **"EL CENTRO".**

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del **01 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019.**

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.
"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**, acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"EL CENTRO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado **"EL CENTRO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

SÉPTIMA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
"LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor. el procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CENTRO"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo, y

c. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENTRO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

"EL CENTRO" podrá cancelar los bienes a **"EL PROVEEDOR"** y rechazar los objetos materia del presente contrato sin penalidad alguna, por lo cual éste último se obliga a aceptar dicha circunstancia, en caso de suscitarse tal acontecimiento.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.
"LAS PARTES" acuerdan como pena convencional por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones a su cargo, principalmente la falta de entrega oportuna

del objeto materia del contrato, el pago a favor de **"EL CENTRO"** de un importe de **1% (uno por ciento)** del monto total del **pagaré**.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" manifiestan que la presente obligación jurídica es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento, pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la secretaría de la función pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS ACTOS U OMISIONES AL CONTRATO.
"LAS PARTES" acuerdan que los actos u omisiones en relación con el presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido de este, por lo cual, para su modificación será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio y debidamente firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales de Tijuana, Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE VICIOS.
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL 15 DE FEBRERO DEL 2019.

"EL CENTRO"

DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
DIRECTORA GENERAL

"EL PROVEEDOR"

C. SERGIO MARTÍNEZ ROMO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

MTRA. MARTHA IMELDA VELARDE RODRÍGUEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CLARIBEL BERNAL CRUZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE COMPRAVENTA** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, Y **PET CENTER, S. DE R.L. DE C.V.**